

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 186

Sábado 23 de agosto de 1947.

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de septiembre de 1947.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 28 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Asaduras de vaca, con hígados, 600 kilos.

Bacalao fresco, 200 kilos.

Besugo, 900 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 120.000 kilos.

Carbón de encina, 1.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.400 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.000 kilos.

Congrio gordo, 500 kilos.

Chicharro grande, 1.800 kilos.

Escabeche de chicharro, 500 kilos.  
Galletas, 4 kilos.  
Harina dextrinada, 15 kilos.  
Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 5.500 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 17.000 litros.

Leña de pino seca, en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.

Merluza, 1.350 kilos.

Paja de maíz, 3.000 kilos.

Panchos, 500 kilos.

Pescadilla grande, 2.800 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 900 kilos.

Sardinias, 600 kilos.

Sosa solvay, 600 kilos.

Vinagre de vino, 32 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 132 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros mandarán una muestra de los que sean

susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida

del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de agosto de 1947.—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.673

## CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

### PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Mayorga, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
Huerta riego.....	1. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.500	16	53	51
Idem.....	2. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	1.250	24	34	66
Cereal, leguminosas y tubérculos (riego)...	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	852	2	59	40
Idem.....	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	654	7	78	18
Viña.....	1. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	772	47	20	87
Idem.....	2. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	515	476	93	09
Idem.....	3. <sup>a</sup>	30. <sup>a</sup>	372	137	46	27
Idem.....	4. <sup>a</sup>	36. <sup>a</sup>	200	13	13	66
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	278	111	39	29
Idem.....	2. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	225	581	23	41
Idem.....	3. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	160	980	07	89
Idem.....	4. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	128	3.653	40	55
Idem.....	5. <sup>a</sup>	34. <sup>a</sup>	95	4.790	97	18
Idem.....	6. <sup>a</sup>	39. <sup>a</sup>	42	2.165	36	55
Pradera de seco.....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	225	101	70	52
Idem.....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	152	205	05	85
Idem.....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	93	219	37	59
Era.....	1. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	333	8	85	96
Idem.....	2. <sup>a</sup>	14. <sup>a</sup>	304	18	99	70
Erial a pastos.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	15	248	56	39
Idem.....	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	13	132	28	22
Frutales.....	Unica	17. <sup>a</sup>	142	6	81	90
Idem.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	51	8	91	92
Pinar albar.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	35	68	58	
Idem.....	Unica	4. <sup>a</sup>	51	43	28	80
Monte medio.....	3. <sup>a</sup>	37	531	13	11	
Monte bajo.....	Unica	3. <sup>a</sup>	301	7	65	72
Arboles de ribera.....	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	229	34	02	72
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	110	25	17	55
Idem.....	3. <sup>a</sup>					

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 18 de agosto de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.664

## Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, a sus encargados, representantes y apoderados, así como a los Ayuntamientos y entidades agrícolas interesadas, del término de Torre de Esgueva, que están expuestas al público, en dicho Ayuntamiento las relaciones de características, para que puedan interponer, ante las respectivas Juntas periciales las reclamaciones que estimen conveniente.

Valladolid, 19 de agosto de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.666

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Relación de solicitantes para cubrir la plaza de fiscal sustituto del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid, que han sido presentadas en este Juzgado de primera instancia, dentro del plazo de la convocatoria:

1. Don Vicente Pérez Vega, abogado, mayor de edad, vecino de Valladolid, calle José Antonio Primo de Rivera, letra C, 2.<sup>o</sup>

2. Don Martín Reinosos Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Valladolid, calle del Salvador, número 8.

Lo que se hace saber, publicándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que en el término de diez días siguientes, puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquéllos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El juez de primera instancia, Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.618

### PEÑAFIEL

Don Francisco Marcos Rodríguez, juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria que respecto al procesado Jesús Sánchez Alonso, procesado en causa número 4 de 1945, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, se mandó insertar en 19 de julio de 1946, en el «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid y Burgos y del Estado, en atención a haber sido habido el procesado y reducido a prisión.

Dado en Peñafiel, a 14 de agosto de 1947.—Francisco Marcos.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.630

Imprenta de la Diputación provincial